



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EXTRACTO Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para municipios de hasta 20.000 habitantes y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Cáceres para adquisición de elementos nuevos de maquinaria de obras (volquetes, dúmpers) bdns(identif.):313292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria.

Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres, que tengan necesidad de elementos nuevos de maquinaria de obras (volquetes, dúmpers) para su uso en todas las actuaciones que se precisen en su término municipal, con el fin de con el fin de realizar las labores propias de este tipo de bienes. Es requisito fundamental para solicitar las ayudas que la entidad local no disponga de volquetes, dúmpers o vehículos motorizados de transporte de materiales. Se concederán ayudas por un importe máximo por beneficiario de 16.666,00 € para tal fin, cantidad estimada para adquirir un vehículo de transporte de materiales de nivel medio. La entidad local podrá aportar voluntariamente una cantidad complementaria si decide adquirir otro de nivel superior. Destinatarios: Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El presente Plan de ayudas se encuentra consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2.9220.76220, dotada con un importe de 400.000,00 €.

Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los municipios de hasta 20.000 habitantes y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres, que tengan necesidad de elementos nuevos de vehículos motorizados de transporte de materiales para su uso en todas las actuaciones que se precisen en su término municipal, y que no dispongan de ellos en su inventario municipal de bienes, a fecha de solicitud; y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIONES. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 5 de la OGS. y, además:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en las bases. La ejecución de la actividad se desarrollará durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo hasta 31 de diciembre de 2016. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas debe ser comunicada a la Diputación, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.- Aplicar a su finalidad la subvención recibida.
- Conocer la normativa de aplicación, modelos oficiales de cumplimentación y demás información necesaria dispuesta en la página de Internet de la Diputación para tal fin.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en, recepcionar y colocar, en las dependencias y espacios municipales especificados en la solicitud, los elementos nuevos concedidos, en el plazo de ejecución establecido. Asimismo, se compromete a mantener los bienes subvencionados durante toda su vida útil, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
- Informar de las ayudas que pudiera recibir de otra Administración o Entidad Privada que financien el mismo objeto subvencionable, teniendo en cuenta siempre que la suma de todas los importes nunca deberán superar el coste de la actividad objeto de las presentes bases.- Cumplir los plazos de ejecución y justificación.
- Remitir al órgano gestor Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales (SAAEL) la documentación pertinente en fase de justificación, a través de la sede electrónica, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que persiguió la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida relacionada con el expediente.- Publicitar la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, exponiendo en el Tablón de Anuncios municipal y, en su caso, página web del ayuntamiento, nota informativa con el material detallado subvencionado y el importe total de la ayuda, durante todo el año 2016.

Cuarto.- Solicitudes.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación (en su caso), renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento. Todos los documentos serán presentados en la sede electrónica de la Diputación. Los formularios, las declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Quinto.- Documentos.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen



en la sede. Cada beneficiario sólo podrá presentar una única solicitud. Los documentos específicos de la solicitud de la presente convocatoria son:

- Certificado del Secretario/Interventor, o Secretario, acreditativo de que la entidad local no dispone de vehículos motorizados de transporte de materiales (dúmpers, volquetes) en su inventario municipal de bienes, a fecha de solicitud.
- En el caso de que la solicitud la curse una Entidad Local Menor, deberá aportar delegación expresa de la entidad local matriz para realizar las actividades subvencionadas, así como la aceptación propia sobre la mencionada delegación.

Sexto.- Criterios de Valoración.

Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base duodécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se concederá plazo para presentar alegaciones puesto que se toman en cuenta sólo los hechos y datos aducidos por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS; por tanto, la Comisión de Valoración informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados. No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el siguiente criterio: POBLACIÓN, que se valorará de la siguiente manera:

- Hasta 1.000 habitantes: 80 puntos.
- De 1.001 hasta 5.000 habitantes: 70 puntos.
- De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 60 puntos.
- De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 50 puntos.

La aportación máxima de la Diputación para cada beneficiario será de 16.666,00 €, y la entidad local podrá aportar voluntariamente una cantidad complementaria si decide adquirir otro bien de nivel superior. En caso de igualdad de puntos entre varias entidades locales, el empate se dirimirá a favor de aquellas que cuenten con menor población. El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende 400.000,00 €.

Séptimo.- Otros datos de interés.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<http://www.dip-caceres.es/temas/subvenciones/subvenciones/planes-de-subvenciones/index.html>

Pago de la subvención: Se realizará con carácter de prepagable, esto es, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas, y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.



Justificación de la subvención: La justificación de las ayudas concedidas deberán realizarse en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017 y se aportará la documentación indicada en la BASE Novena.

Cáceres, 2016-07-27

EL SECRETARIO,
Augusto Cordero Ceballos

3234



AYUNTAMIENTO

CÁCERES

DECRETO: Delegación, por ausencia, de funciones de alcaldía

Debiendo ausentarme de esta localidad, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde DON VALENTIN ENRIQUE PACHECO POLO, a partir de las 13 horas del 27 de Julio y en tanto dure mi ausencia

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Cáceres, a 26 de Julio de 2016.

LA ALCALDESA,
Elena Nevado del Campo

3216



AYUNTAMIENTO

CAMPOLUGAR

EDICTO . Ordenanza fiscal reguladora del servicio de instalaciones deportivas y actividades deportivas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento de Campo Lugar, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas, en los términos señalados a continuación, con el acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

El uso de la piscina municipal de verano durante la temporada de baño.

El uso del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.